

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-596-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-030-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-025-01-2016/ DAM-NSS-024-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias, de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintisiete de enero y el dos de abril de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Xiomara Tercero López**, Alcaldesa; **Néstor Eduardo Agurcia Perrot**, Vice Alcalde; **Richard Augusto López Vellorín**, Secretario del Consejo Municipal; **Yakeline del Carmen Potosme Rodríguez**, Secretaria del Despacho de la Alcaldesa;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-596-16

María Teresa Flores Ferrufino, Directora Administrativa Financiera; **Elizabeth Guadalupe Cordonero Méndez**, Directora de Administración Financiera; **Geraldine del Carmen López Lacayo**, Responsable de Recursos Humanos; **Ana Rosa López Meléndez**, Asesora Legal; **Julián de Jesús Olivas Meneses**, Responsable de Planificación y Proyectos; **Samantha Nineth López Rodríguez**, Responsable de Adquisiciones; **Roger Sáenz Rojas**, Responsable de Transporte Intramunicipal; **María Indiana Barreda Ventura**, Directora de Proyectos; **María José Rodríguez Gutiérrez**, Responsable de la Sección de Medio Ambiente; **Carmen Aurora Aguilar**, Responsable de la Casa Materna; **Sonia Estela Pozo Vásquez**, Contadora General; **Fátima del Rosario Barreda**, Contadora de Presupuesto; **Donald José López**, Responsable de Catastro; **Sonia María Olivas Ardón**, Ex Alcaldesa; **César Augusto Palma Gutiérrez**, Ex Responsable de Formulación; **Adela Evelinda Maradiaga Alvarado**, Ex Encargado de Atención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI); **Roberto Carlos Ponce Marín**, Ex Colector, y los Contratistas **Manuel Antonio Izaguirre Castellanos**, **Jorge Adalberto Cáceres**, **Arnoldo Montoya López** y **Raúl Olivas Lira**. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Adendum de contratos que no presentan los costos de los alcances de las obras; **b)** Los desembolsos con cheque sujetos a rendición



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-596-16

de cuentas, rendidos fuera del plazo de setenta y dos (72) horas establecidas en el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros; **c)** Pago de vacaciones en liquidación final, mal registrado; y, **d)** Diferencia cambiaria no registrada contablemente; y, **4) En relación al cumplimiento legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Ocotol, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.